

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.820

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 6

GOBIERNO CIVIL

Secretaría. — Circulares

Ausentándome hoy de esta provincia, hago entrega del mando de la misma, al Ilmo. Sr. Don Jaime Fiol Ribas, Secretario General de este Gobierno, quien ejercerá el cargo de Gobernador Civil durante mi ausencia.

Palma 17 de enero de 1949.

El Gobernador,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Como consecuencia de la precedente Circular, en esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno Civil de esta provincia, conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 17 de enero de 1949.

El Gobernador interino,

JAIME FIOI RIBAS

**

Núm. 3270

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Declaraciones de almendra

Por haberlo así dispuesto la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana queda prorrogado hasta el día treinta y uno del mes en curso el plazo para formular las declaraciones de cosecha de almendra que ordena la Circular n.º 141 de esta Delegación Provincial de 30 de agosto último (B. O. P. 12.761 de 2-IX-48).

Finalizado este nuevo plazo los Ayuntamientos confeccionarán relación nominal duplicada de las declaraciones presentadas durante esta prórroga, remitiendo una de dichas declaraciones a la C. R. E. P. A. de Baleares antes de todo el día 5 de febrero, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palma, 12 de enero de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 3271

Cambios de tiendas, panaderías y tocinerías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de cupones» de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, Panaderías y Tocinerías, que a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San

Jaime 25) el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas.
Día 22, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.

Día 24, del n.º 401 al 658 Economatos y Colect. de 9 a 12 horas.

La presentación de los referidos Apéndices de altas y bajas se efectuará con la redacción ordenada en la nota inserta en la prensa local de fecha 12 de agosto último.

Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 5 de febrero próximo.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) los Apéndices mensuales de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 28 de enero del n.º 1 al 70, de 9 a 12 horas.

Día 29 de enero del n.º 71 al 138, de 9 a 12 horas.

La redacción de los apéndices aludidos se efectuará en la forma ordenada según la nota inserta en la prensa local de fecha 12 de agosto último.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 20 inclusive.

Tocinerías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime, 25) los apéndices de altas y bajas.

Día 31 de enero del n.º 1 al 70 de 9 a 12 horas.

Día 1 de febrero del n.º 71 al 111, de 9 a 18 horas.

Palma, 12 de enero de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 3306

Reparto de ACEITE, AZUCAR, ARROZ y PATATAS para ADULTOS; de ARROZ, GARBANZOS, PATATAS, y JABON para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia mixta y artificial; de JABON, PATATAS y HARINA DE ARROZ para INFANTILES del segundo ciclo; de HARINA DE ARROZ, ACEITE, ARROZ, PATATAS, AZUCAR y JABON para INFANTILES del tercer ciclo y de ACEITE ARROZ, AZUCAR, GARBANZOS y PATATAS para las MADRES GESTANTES, correspondiente a la semana n.º 4 comprendida entre los días 17 al 22 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 4 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana número 4 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 4 de patatas 1 kilo PATATAS por persona, al precio de 1'30 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 7 de VARIOS, 100 gramos ARROZ por persona, al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 7 de VARIOS, 250 gramos GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 7 de VARIOS, 1 kg. PATATAS por persona, al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 7 de VARIOS, 300 gramos de JABON por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 3 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón n.º 3 de leche condensada, 5 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 28'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 3 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 5 de VARIOS, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 5 de VARIOS, 1 kg. PATATAS por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 5 de VARIOS, 250 gramos HARINA DE ARROZ por persona, al precio de 1'85 pesetas ración.

INFANTILES TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 4 de VARIOS, 250 gramos HARINA DE ARROZ por persona, al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de VARIOS.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de VARIOS, 200 gramos de ARROZ por persona, al precio de 0'70 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de VARIOS, 3 kilos PATATAS por persona, al precio de 3'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de VARIOS, 300 gramos AZUCAR por persona al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de VARIOS, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón n.º 4 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de arroz, 500 gramos ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de azúcar,

300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 4 de legumbres, 500 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 3'40 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de patatas, 3 kgs. PATATAS por persona, al precio de 3'90 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos los cupones números 4 de pasta sopa y café.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales la cantidad de: 4'95 ptas. ración para ADULTOS; 5'15 ptas. ración, para INFANTILES DE LACTANCIA NATURAL; 19'05 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 30'55 ptas. ración para INFANTILES DE LACTANCIA ARTIFICIAL; 4'95 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 12'75 pesetas ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO y 13'50 ptas. ración para MADRES GESTANTES.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 3269

DELEGACION ESPECIAL

de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de enero a partir del día 10 del actual y con carácter provisional.

HARINAS

Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 702'24 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 552'16 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 388'24 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 364'66 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, 366'16 ptas. Qm.

Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos: Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Un kilo harina consumo directo al público 4'00 ptas.

Ibiza 8 enero de 1949.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

**

Acordada la enajenación, mediante pública subasta, del coche de turismo marca «Fiat», matrícula 5651, propiedad de esta Diputación y dedicado a su servicio oficial; queda tal acuerdo expuesto al público a efectos de reclamación, por plazo de cinco días hábiles, durante el cual y en horas de oficina podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporación cuantas reclamaciones o protestas se estimen pertinentes, quedando advertido que no se admitirá ninguna, una vez transcurrido el plazo antes señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Palma 14 de enero de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.

Núm. 3304

Vacante una plaza de Vicario de la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad; en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, se anuncia a Concurso la provisión de la misma, que se regulará por las siguientes bases:

Primera.—El sueldo básico anual asignado al cargo, que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 tiene carácter de cargo especial, es de 3.850 pesetas y además, el nombrado gozará de los beneficios que el vigente Reglamento de Funcionarios de esta Diputación a los mismos reconoce.

Segunda.—Los aspirantes al cargo deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Ser español y Sacerdote, mayor de 21 años y menor de 45.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer defecto físico o enfermedad contagiosa que imposibilite o dificulte el eficiente ejercicio del cargo.
- Poseer inmejorables antecedentes político-sociales y acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.
- Estar autorizados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, para acudir al Concurso y, en su caso, para desempeño del cargo.

Tercera.—Por tener la plaza condición de única, queda atribuida a turno libre, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación, efectuándolas en días hábiles de oficina y horas de 10 a 13, dentro del plazo de un mes, contado de la publicación de la pertinente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tales instancias, dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación, se reintegrarán con una póliza de la clase 8.ª llevando, además adherido un timbre provincial de 1'50 ptas.; y se acompañarán de los documentos que justifiquen o acrediten las condiciones exigidas por la base 2.ª.

Quinta.—Terminado el plazo que se concede para presentación de instancias, la Comisión Gestora apreciando con libertad de criterio los méritos alegados por los aspirantes, efectuará el nombramiento o declarará desierto el Concurso si lo estimara oportuno o conveniente.

Sexta.—El aspirante designado deberá tomar posesión del cargo en plazo de treinta días hábiles, contados de la fecha de notificación del nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 14 de enero de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 3221

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas
NEGOCIADO AGUAS

Autorizando a Don Miguel Febrer Torres, para alumbrar aguas mediante un pozo con elevación mecánica ubicado en la zona de policía del torrente Cocons, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente incoado por Don Miguel Febrer Torres solicitando la le-

galización del caudal alumbrado mediante un pozo provisto de elevación mecánica ubicado a menos de cien metros del cauce del torrente Cocons con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Artá (Mallorca).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los respectivos Ayuntamientos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado previa confrontación en el terreno, informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s y Ha., que es el generalmente aplicable en estos usos. Sigue manifestando que las características del aprovechamiento son: un pozo de sección elíptica de 1,00 x 1,00 m. y 9,00 m. de profundidad, provisto de elevación mecánica consistente en una noria movida por tracción animal, y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio alguno para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que señala.

Resultando que informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de los cauces públicos y en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Miguel Febrer Torres para alumbrar aguas mediante un pozo con elevación mecánica ubicado en la zona de policía del torrente Cocons con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Artá (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: un pozo de sección elíptica de 1,00 x 1,00 m. y 9,00 m. de profundidad provisto de elevación mecánica consistente en una noria movida por tracción animal.

3.ª No pueden variarse las características del aprovechamiento sin la previa autorización de la Administración y, asimismo, tampoco podrán destinarse las aguas, a otros usos distintos del de riego sin la autorización oportuna.

4.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características.

Nombre del usuario: D. Miguel Febrer Torres.

Clase del aprovechamiento: Un pozo con elevación mecánica.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Cocons.

Término municipal donde radica la toma: Artá (Mallorca).

Caudal aprovechado: Tres mil ochocientos (3.800) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 4 As. y 44 cas.

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 13 de diciembre de 1948.

6.ª La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 3222

Dirección General de Obras Hidráulicas
NEGOCIADO AGUAS

Autorizando a Don Antonio Lliteras Sancho, para alumbrar aguas mediante un pozo con elevación mecánica ubicado en la Zona de Policía del torrente Recó con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Artá (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente incoado por Don Antonio Lliteras Sancho solicitando la legalización del caudal alumbrado mediante un pozo con elevación mecánica, ubicado a menos de 100 metros del cauce del torrente Recó, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Mallorca).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los respectivos Ayuntamientos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación en el terreno informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s y Ha., que es el generalmente aplicable en estos usos. Sigue manifestando que las características del aprovechamiento son: un pozo de sección circular de 2,50 de diámetro y 8,00 m. de profundidad provisto de elevación mecánica de 2,5 C. V., y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio alguno para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de los cauces públicos y en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Lliteras Sancho para alumbrar aguas mediante un pozo con elevación mecánica ubicado en la zona de policía del torrente Recó con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: un pozo sección circular de 2,50 m. de diámetro y 8,00 m. de profundidad provisto de elevación mecánica de 2,5 C. V.

3.ª No pueden variarse las características del aprovechamiento, sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrán destinarse las aguas a otros usos distintos del de riego sin la autorización oportuna.

4.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro, con las siguientes características.

Nombre del usuario: D. Antonio Lliteras Sancho.

Clase del aprovechamiento: Un pozo con elevación mecánica.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Recó.

Término municipal donde radica la toma: Artá (Mallorca).

Caudal aprovechado: Cincuenta y siete mil novecientos (57.900) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 6.700 metros cuadrados.

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 13 de diciembre de 1948.

6.ª La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y asimismo se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria

nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 3258

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Regular Colectiva, Piña y Compañía, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Embutidos de Porreras.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a la Sociedad Regular Colectiva Piña y Cia. la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 10 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3259

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro Parera Gomila, en solicitud de ampliar su industria de carpintería, en Manacor.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Pedro Parera Gomila, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente

te de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados a la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 10 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 3278

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO: En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 10 del actual, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el proyecto de enajenación, en pública subasta, de los terrenos propiedad del Ayuntamiento en lugar denominado «La Cuarentena», Terreno.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma, 13 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 3300

Anuncio.—A los efectos procedentes se hace público que D. Luis Salvá Campo de Arpe, ha solicitado permiso para instalar un taller de sacador de fuego en la calle Triana, 82, Son Español en cuya instalación va incluido un motor eléctrico Marca Siemens, n.º 247654 Potencia 1 1/2 H. P.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma 13 enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 3301

ANUNCIO.—A los efectos procedentes se hace público que D. Miguel Vicens Rigo, ha solicitado permiso para instalar en su industria de Alfarería, sita en la calle de Bauló, n.º 25, un motor eléctrico Marca Siemens, n.º 74, 807, Potencia, 3 H. P.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma 13 enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 3302

Recaudación Ejecutiva

Ignorándose el paradero de Don José María Escala Armengol e incoándose expediente de apremio contra el mismo por débitos al arbitrio plaza mayor por ocupación de los puestos 49 y 50, por el presente se le invita para que satisfaga el importe del principal recargos y costas, de lo contrario expirado el plazo de cinco días se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados por esta Recaudación.

Palma 15 de enero de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Salom.—V.º B.º—El Teniente de Alcalde de la Comisión de Arbitrios, (ilegible).

Núm. 3256

ALCALDIA DE MANACOR

Formado el Padrón del Arbitrio Municipal «Derechos de Guardia Rural» correspondiente a este término municipal en el corriente año 1949, permanecerá ex-

puesto al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Manacor a 11 de enero de 1949.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 3287

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de once del actual el proyecto de modificación de las rasantes de las calles comprendidas entre la carretera de Ibiza a San José y el camino viejo de San José, formulado por el arquitecto Municipal D. Guillermo Moragues Costa, se expone al público dicho Proyecto por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por escrito.

Ibiza 28 de diciembre de 1948.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 3290

Habiendo contribuyentes por arbitrios municipales correspondientes al año 1948, que no han satisfecho sus cuotas, dentro de los periodos voluntarios de cobranza, se concede un último y definitivo plazo para que las hagan efectivas, sin recargo alguno, hasta el día 31 del presente mes de enero, en la Inspección de Arbitrios, sita junto al Matadero Municipal, y en sus horas de oficina.

Pasado dicho día, se exigirán, por vía de apremio y con los recargos legales que establece el vigente Estatuto de Recaudación, todas las cuotas pendientes.

Ibiza a 12 de enero de 1949.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 3288

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero y residencia de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1949, naturales de esta ciudad:

Paulino Barceló Santamaría, hijo de Juan y María Natividad, nacido el 19 de abril de 1928.

José Francisco Bauzá Castañer, hijo de Damián y Catalina, nacido el 25 de abril de 1928.

Damián Bauzá Pizá, hijo de Miguel y Margarita nacido el 19 de febrero de 1928.

Santiago Carreño Méndez, hijo de Santiago e Inés, nacido el 13 de julio de 1928.

Jaime Lladó Bennisar, hijo de Tomás y María nacido el 13 de septiembre de 1928.

Cayetano Martínez González, hijo de José y María Rosa Bonifacia, nacido el 15 de marzo de 1928.

Salvador Pons Planas, hijo de Pedro y Paula, nacido el 6 de enero de 1928.

Antonio de Padus Puig Santamaría, hijo de Antonio y Catalina, nacido el 17 de marzo de 1928.

Francisco Pujol Escalles, hijo de Pedro Juan y María, nacido el 14 de octubre de 1928.

Bartolomé Ramón de Peñafort Reynés Casanovas, hijo de Bartolomé y Antonia nacido el 22 de febrero de 1928.

Guillermo Luis Sbert Gual, hijo de Cristóbal y Catalina nacido el 30 de junio de 1928.

Francisco Trias Ortigosa, hijo de Cristóbal y Josefina, nacido el 28 de diciembre de 1928.

Antonio Vidal Palou, hijo de Antonio y María nacido el 4 de diciembre de 1928.

Se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan personalmente o por medio de representante ante este Ayuntamiento los días y horas que a continuación se señalan; advirtiéndoles que de no presentarse, en ninguna de las formas indicadas, les parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Días y horas de presentación:

Día 30 de enero actual, a las 10 horas, acto de rectificación del Alistamiento.

Día 13 de febrero próximo, a las 10 horas, acto del cierre definitivo del Alistamiento.

Día 20 del mismo mes de febrero, a las 9 horas, acto de clasificación y declaración de soldados.

Soller, 12 de enero de 1949.—El Alcalde, Nicolás Arbona.

Núm. 3289

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Ignorándose el paradero y residencia del mozo perteneciente al Reemplazo de 1949 natural de esta villa.

Joaquín Navarro Enrique, hijo de To-

mas y de Josefa, nacido el 18 de diciembre de 1928.

Se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o por medio de representante en este Ayuntamiento los días y horas que se señalan a continuación; advirtiéndole que de no presentarse en alguna de las formas indicadas, le parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Días y horas de presentación

Día 30 de enero actual, a las diez horas acto de rectificación del alistamiento.

Día 13 de febrero próximo, a las 10 horas, acto del cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 del mismo febrero a las diez horas, acto de clasificación y declaración de soldados.

Selva 13 de enero de 1949.—El Alcalde Actal., Juan Sastre.

Núm. 3292

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, nacidos en esta Villa, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes o tutores de quienes dependan, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos:

Rectificación del alistamiento, día 30 de enero a las 10 horas.

Cierre definitivo, día 13 de febrero a las 10 horas.

Clasificación y declaración de soldados, día 20 de febrero a las 8 horas.

Mozos que se citan

Fernando Campos Marcos, de Narciso y de Elisa, nacido día 31 de octubre de 1928.

José Cifre Vives, hijo de Francisco y de Catalina, nacido día 25 de octubre de 1928.

Antonio Femenia Bisbal, hijo de Juan y de Antonia, nacido día 19 de febrero de 1928.

Gabriel Salas Cifre, hijo de Antonio y de Juana Ana, nacido, día 27 de noviembre de 1928.

Antonio Luis Lorenzo Vives Company, hijo de Luis y de Margarita nacido día 23 de septiembre de 1928.

Pollensa a 14 de enero de 1949.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 3295

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año de 1949, nacidos en esta ciudad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos de alistamiento:

Día 30 de enero a las 11 horas, rectificación del alistamiento.

Día 13 de febrero a las 11 horas, cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 de febrero a las 10 horas, clasificación y declaración de los soldados.

Mozos que se citan

Francisco Collell Oliva, hijo de Bartolomé e Isabel.

Antonio Díez Vallejo, hijo de Juan y Liduvina.

Salvador Lázaro Ferrer, hijo de Pedro y Antonia.

Jaime Massanet Femenias, hijo de Juan y Francisca.

Leopoldo Quiles Crovetto, hijo de Leopoldo y Crámen.

Sebastián Sorá Ximelis hijo de Antonio y María.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quien les represente en los expresados actos, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Alcudia 14 de enero de 1949.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 3296

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año 1949 nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas a quienes depen-

dan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos del alistamiento.

Día 30 de enero a las 10 horas, rectificación del alistamiento.

Día 13 de Febrero a las 10 horas, cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 de Febrero a las 8 horas, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan

Lorenzo Pons Francisco; hijo de Guillermo e Isabel; nacido el 13 de febrero de 1928.

Cosme Ureña Pons; hijo de Domingo y Juana; nacido el 9 de mayo de 1928.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quienes les represente en los expresados actos les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villacarlos, a 11 de enero de 1949.—El Alcalde, José Prohens.

Núm. 3297

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Bravo, Vicens, José Gari Tomás, Guillermo Sastre Morlá y Antonio Seguí Juliá, naturales de este término, y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante; antes de las diez del día anterior al último domingo del mes de la fecha, a exponer cuanto a su derecho con venga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lluchmayor a 13 de enero de 1949.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 3213

Don Pablo Alcover de Haró, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 24.—S. S.—Excmo. Señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne—Magistrados: Don Fernando Conde Hidalgo y Don Fernando Bódero Pérez.—Vocales: Don José Font Trias y Don José Enseñat Alemany.

—En la ciudad de Palma, de Mallorca a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso de plena jurisdicción deducido por Don José María Quintana Bauzá, Oficial Técnico Contable del Negociado del Ensanche del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, representado por el Procurador Don Luis Terrassa y dirigido por el Letrado Don Gabriel Cañellas, contra el acuerdo de la expresada Corporación Municipal, adoptado por la teoría del silencio administrativo, mediante el cual se deniega lo interesado por el recurrente en instancia de veinte y cinco de Mayo del corriente año, sobre el sueldo del mismo; habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, como representante de la Administración, hasta que personado el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, representado por el Procurador Don Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado Don Antonio Martorell, se apartó de este procedimiento.

Resultando, del expediente administrativo: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Capital en sesión extraordinaria celebrada en ocho de Mayo último acordó, cumplimiento del Decreto de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, aumentar el sueldo del Secretario, Interventor y Depositario y personal administrativo y subalterno; que Don José María Quintana, en instancia de fecha veinte y cinco siguiente interesó de la Corporación municipal se le asimilase a efectos de sueldo a la categoría que le fue concedida por acuerdo de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que su sueldo a partir del día primero del año en curso sea el correspondiente al funcionario administrativo de su antigüedad, según lo previsto en el acuerdo Municipal de referencia; en escrito de veinte y dos de octubre siguiente acusó la mora, interesando dictase resolución

dentro del plazo de un mes que fija el artículo 217 de la Ley Municipal; y en veinte y del seis de Julio interpuso contra el acuerdo denegatorio adoptado por silencio administrativo, recurso de reposición; el Ayuntamiento en Pleno en sesión de tres de Agosto acordó darse por enterado del recurso.

Resultando: Que por parte del Señor Quintana mediante escrito de veinte y siete de Agosto último, se interpuso ante este Tribunal recurso de plena jurisdicción contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, adoptado por el silencio administrativo, mediante el cual se deniega lo interesado en su referida instancia, formulando la correspondiente demanda, que fundó en los hechos y fundamentos de derecho que estimó convenientes y suplicó al Tribunal dictase sentencia reformando el acuerdo recurrido en todas sus partes y declarando que el recurrente tiene la categoría que le fué concedida por acuerdo de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y que su sueldo, a partir del día primero del año en curso es el correspondiente al funcionario administrativo de su misma antigüedad según lo previsto en el acuerdo municipal de referencia, con costas a la Corporación Municipal; por otro sí solicitó el recibimiento a prueba.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal para que contestase la demanda, se personó el Procurador señor Clar en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Palma, por lo que se apartó el Sr. Fiscal de este procedimiento, y previo emplazamiento, contestó la demanda la representación del Ayuntamiento en escrito de veinte y nueve de Septiembre pasado, negándola y oponiendo las excepciones de incompetencia de jurisdicción y prescripción de la acción contenciosa, y suplicó se dictase sentencia en la que, apreciando, en correlación procesal, las excepciones mencionadas, se desestimase la demanda, y si se creyere que procede el examen de la cuestión de fondo, rechazarla igualmente, no dando lugar a la declaración interesada por el recurrente, con imposición de costas; por otro sí expuso que estimaba innecesario el recibimiento a prueba.

Resultando: Que por auto de seis de noviembre último se recibió el pleito a prueba practicándose la documental solicitada por la parte recurrente, consistente en certificación librada por el Interventor de fondos del Ayuntamiento de esta ciudad, comprensiva de diferentes acuerdos de la Corporación sobre mejoras económicas concedidas al personal administrativo y al recurrente.

Resultando: Que no habiéndose estimado precisa la celebración de vista, se presentaron por las partes sendas notas sucintas de los hechos alegados, prueba practicada y motivos jurídicos en que se apoya.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo ponente para este trámite el Vocal D. José Enseñat Alemany.

Vistos los artículos 82, 157, 164, 166, 202, 216, 217, 218 y 223 de la Ley Municipal.

Vistos los artículos 1, 2, 3, 4 y, 7, 32 a 38, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 53 y concordantes de la Ley que regula esta jurisdicción, y los correspondientes del Reglamento para su ejecución.

Considerando: Que no es de apreciar la incompetencia de jurisdicción alegada por el Ayuntamiento, puesto que implica su examen la concentración plena del fondo del pleito.

Considerando igualmente desestimable la prescripción, dado que interpuesto el recurso de reposición obligado por el artículo 218 de la Ley Municipal, contra la negativa que siempre se desprende del silencio administrativo y terminada la mora que determina el artículo 217 de la propia ley, es incuestionable que el recurrente formuló dentro de plazo su reclamación.

Considerando: Que el Ayuntamiento de manera tácita acuerda denegar la petición base de este procedimiento y que consiste en reputar al recurrente equiparado por virtud de acuerdo de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro e incurso en su base cuarta, que establece: que para las mejoras de sueldo que se proponen se considerará al funcionario técnico de plantilla intercalado en el escalafón de los administrativos en el lugar que por rigurosa antigüedad le corresponde. Dicha antigüedad será la del día que tomaron posesión del cargo como tales técnicos en este Ayuntamiento. El sueldo de dichos empleados técnicos será

incrementado cuando lo sea, al ascender por rigurosa antigüedad, el del Oficial Administrativo que ocupe el lugar anterior a cada uno de ellos en el escalafón. Por este procedimiento el personal técnico de plantilla incluyendo las indemnizaciones que pudiera percibir podrá alcanzar, pero nunca superar el sueldo que disfrute o en lo sucesivo se señale a los Oficiales primeros administrativos. Al ir percibiendo en esta forma mejoras de sueldo, se irán denominando sucesivamente de 2.ª, de 1.ª, etc., a los Oficiales primeros administrativos, acuerdo que fué cumplido en sucesivas determinaciones de reconocimientos de mejoras y emolumentos hasta el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho que estableció, en cumplimiento del decreto de cinco de diciembre anterior, un aumento de sueldos, tanto para el Secretario, Interventor y Depositario, como para el personal Administrativo y Subalterno, y no habiéndose aplicado al peticionario recurrente el sueldo correspondiente a su asimilación proceder estudiar si le corresponde.

Considerando: Que la resolución combatida emana de la Administración, en uso de sus facultades reguladas preestablecidas por acuerdos vigentes anteriores de la Administración y lesiona un derecho administrativo reconocido a favor del recurrente, con base en equidad y justicia por prescripciones municipales que inexcusablemente deben cumplirse, mientras no se declaren lesivas en forma jurídica, máximo cuando no hay razón para excluir de una mejora económica que le corresponde a funcionario a quien asiste la misma necesidad que a los demás y que por su especial función fué equiparado a las mismas retribuciones por decisión solemne no derogada o revocada.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad a los efectos de costas.

Fallamos: Que, estimando la demanda debemos reformar y reformamos el acuerdo recurrido en todas sus partes declarando que el recurrente D. José María Quintana Bauzá, tiene la categoría que le fué concedida por acuerdo de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que su sueldo a partir del día primero del año en curso es el correspondiente al funcionario administrativo de su misma antigüedad según lo previsto en el acuerdo municipal de referencia; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que una vez firme se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Gonzalo Fernández de Castro.—Fernando Conde.—Fernando Doderó Pérez.—José Font.—José Enseñat.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha, por el Sr. Ponente el Vocal D. José Enseñat Alemany; certifico. Palma veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarado firme la transcrita sentencia en providencia de cinco del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.

Núm. 3283

Don Juan Rosselló Rosselló, accidentalmente Juez de Instrucción del Juzgado Número Uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Teresa Mora Ferrer de 23 años soltera, vocalista, hija de Francisco y María, natural de Sabadell (Barcelona), domiciliada que estuvo accidentalmente en esta capital calle San Bartolomé 5 (Pensión, Coll) vecina de Barcelona, con domicilio en calle Viladomat número 47 y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para declarar como perjudicada en el sumario que se instruye bajo el número 364 de 1948, sobre hurto de un medallón de oro, con cadena del mismo metal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, cuyo término empezará a contar desde el siguiente día al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona.

Al propio tiempo se le entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a trece de enero de mil novecientos cuarenta y

nueve.—Juan Rosselló.—El Secretario P. H., Miguel Oliver.

Núm. 3284

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción núm. Dos de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, a Antonio Riera Galmés, de dieciocho años de edad, soltero, mecánico, hijo de Juan y de Antonia, natural de Manacor y vecino que fué de esta capital, domiciliado en la calle de Mediodía, núm. 27, (Coll d'en Rebassa), en la actualidad de domicilio desconocido, y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia de Barcelona y en el de esta, comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel núm. 86, a fin de prestar declaración y constituirse en prisión, en méritos de sumario que me hallo instruyendo con el número 328 de 1948, sobre estafa.

Al propio tiempo interés de las Autoridades Juntas se procedan a la busca y captura e ingreso en la Prisión Provincial de este partido, del referido encartado, debiendo ponerlo a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 3285

Don Juan Pascual Salvá, Juez de primera instancia de Ibiza y su partido.

Por el presente, se cita a Antonio Colomar Colomar, casado, mayor de edad, labrador, vecino de San Lorenzo y en la actualidad ausente de esta isla y de ignorado paradero, para que en término de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en el sumario n.º 1 del presente año, sobre muerte de su hijo José Colomar Torres, por atropello y enterrarle del contenido del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ibiza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Pascual.—El Secretario, Luis Juan.

Núm. 3298

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Ibiza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Don Juan Pascual Salvá, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, promovido por la entidad Mercantil Maderera S. A. domiciliada en Palma de Mallorca representada por el Procurador don José Tur Riera, bajo la dirección del Letrado Don José Costa Ramón, contra don Luis Cristiá Suñé, casado, empleado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en rebeldía, representado por estrados, en reclamación de la cantidad de setenta y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas, cincuenta céntimos, importe de unas letras de cambio, con más la cantidad de seiscientos veintinueve pesetas, sesenta céntimos importe de los gastos de protesto. Fallo.—Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados; hasta hacer al ejecutante, entidad Mercantil Maderera S. A. domiciliada en Palma de Mallorca, completo pago de la cantidad de setenta y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos a que ascienden globalmente las cambiales con más los gastos de protesto y cuenta de resaca que suman seiscientos veintinueve pesetas, sesenta céntimos, intereses legales desde la fecha de los mismos y costas causadas y que se causen, hasta la completa solución de la deuda, fijadas en veinte mil pesetas en perjuicio de tercero.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Luis Cristiá Suñé, le será notificada en la forma prevenida en el art. 233 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Pascual.—Rubricado.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública que se halla celebrando en el día de su fecha.—Ibiza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Juan.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL es esta Provincia, y sirva de notificación en forma

al demandado Don Luis Cristiá Suñé, en rebeldía y de ignorado paradero, expido la presente que firmo en Ibiza a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Pascual.—Luis Juan.

Núm. 3286

Don Luis Vizcaino Martínez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial, cesen en las gestiones de busca y captura del procesado Eduardo Juan García, que se dieron en veintisiete de diciembre último, por haber sido reducido a prisión el referido procesado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 145 de 1947, sobre robos, contra dicho individuo.

Dado en Sueca, a once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Vizcaino.—El Secretario Interino, (ilegible).

Num. 3291

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de artículos necesarios para el consumo de este Hospital Militar en el mes de febrero próximo, se hace saber para cuantos lo deseen, puedan presentar sus ofertas todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliego de condiciones hasta las 13:00 horas del día 28 del actual, en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 12 de enero de 1949.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—Visto Bueno.—El Presidente, B. Sampol Garau.

Núm. 3279

REQUISITORIAS

Mari Mari, Juan y Torres Torres, Juan, inscritos de mar, Patrón y marino respectivamente de la embarcación denominada «Dos Hermanos» folio 1.º-41 lista 3.ª de Palma, cuyas señas personales se desconocen, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción que desempeña el Capitán de Corbeta, D. Juan Serra Bonet, sito en la Comandancia de Marina de Mallorca, calle Conquistador n.º 21, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de la presente requisitoria en el B. O. de la provincia bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Dado en Palma de Mallorca a 12 de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Serra Bonet.

Núm. 3280

Rebasa Cañellas, Jaime, inscrito de mar, tripulante que fué de la embarcación «Jóven María» folio 154 lista 3.ª de Palma, natural y vecino de Palma, domiciliado en la calle de Anibal n.º 10, procesado en Causa n.º 24 de 1947, cuyas señas personales son: Estatura regular, color moreno, ojos verdes, pelo negro, cejas negras, barba poblada, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción que desempeña el Capitán de Corbeta, D. Juan Serra Bonet, sito en la Comandancia de Marina de Mallorca, calle Conquistador n.º 21, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de la presente requisitoria en el B. O. de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Palma de Mallorca a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Serra Bonet.

Núm. 3299

CARBURANTES

La Delegación del Gobierno en Campsa advierte a todos los usuarios de cupos correspondientes a líneas de trasportes de viajeros por carretera, y contratistas de Obras Públicas que para retirar el cupo de Febrero próximo deberán inscribirse en el puesto de reventa más próximo a su zona de consumo, solicitando el impreso de inscripción del Aparato Surtidor o Estación de Servicio el cual a primeros de Febrero les hará entrega de la tarjeta de consumo para los doce meses del corriente año. El plazo de inscripción termina el 25 del actual.